SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ...

Abogados de los SS. Comiss.os de las dependenzias de Azud quevino
y otro esta en los autos de las Providenzias = Y haviendo lo oydo, y con
ferido, se conformo con lo resuelto q. dhos ultimos labradores y pe
ritos en la citada declarazion, y con el dictamen de los abogados
en quanto no se opone a el de dhos Inteligentes; y acordo que en esta
forma se practique el Repartim.to y contribuzion q. los Cavos. Comiss.os
a quien q. S.M. estan encargadas estas provid.as; para cuio fin
y para la continuazion, de su cometido se les Remiten dhos autos =
Ecepto el S.r D.n Diego Zarzosa Rexor. que dijo no biene en este a
cuerdo q. considerar no estar q. de poder declarar quienes deven ser los con
tribuyentes p.a el hedifizio que se a de ejecutar p.a dar salida a las aguas
de S.n Gon.a Respecto de tener entendido; o constarle que en las juntas que de
personas practicas de la Huerta han concurrido, para manifestar quienes
y como deven ser contribuyentes, han faltado personas de los dilatados
pagos de Beniel y zinco arquerias, siendo dhos pagos los que en ningun
tiempo han tenido perjuizio alguno hasta el presente caso, siendoles
a los arendadores de dhos parajes ynsoportable la conservazion, del dho edifizio
es de dictamen se zelebre junta en donde concurran algunos ynteresados
de dhos parajes para con maior reflexion, se exe.te con mejor azierto la contri
buzion, y se zelebra =

Joseph Ant.o
Ab... Gala...

Ferm.n ...

D.n Pedro Fax.do Saldeleon

... de Leon